

A los efectos del presente Reglamento se considera animal salvaje a aquellos que viven en una condición básicamente de libertad, sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva como un hábitat apropiado.

Está prohibida la tenencia y comercialización de los animales clasificados como animales salvajes peligrosos en el presente salvo en los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal.

En concreto, tendrán la consideración de animales salvajes peligrosos los pertenecientes a los siguientes grupos:

- a) Artrópodos, peces y anfibios: Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
- b) Reptiles: Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen o superen los dos kilogramos de peso.
- c) Mamíferos: Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de peso, salvo en el caso de las especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

La tenencia de este tipo de animales clasificados como animales salvajes peligrosos se considera falta muy grave.

Se excepcionan de la anterior prohibición general los siguientes supuestos:

- A) Espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal, que de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1, pueden albergar animales salvajes.
- B) Parques zoológicos que tenga tal consideración de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

2.- Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- a) Los que pertenezcan a las siguientes razas y sus cruces:
  - Pit Bull Terrier
  - Staffordshire Bull Terrier
  - American Staffordshire Terrier.
  - Rottweiler
  - Dogo Argentino
  - Fila Brasileño
  - Tosa Inu
  - Akita Inu